





JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-514

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y la Tasa de Alcantarillado.

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 25 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente la "Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable y de la Tasa de Alcantarillado" Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 238, correspondiente al día 14 de diciembre de 2021, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable y de la Tasa de Alcantarillado, se produce en los términos siguientes:

ABASTECIMIENTO DE AGUA

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	9,2970 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,3967 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,8646 € / m3
Consumo superior a 60 m3	1.3036 € / m3

CONSUMO NO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	12,4373
Consumo entre 0 a 100 m3	0,9948 € / m3
Consumo entre 101 a 1000 m3	1,3140 € / m3
Consumo superior a 1000 m3	1,3036 € / m3
MANTENIMIENTO DE CONTADOR (Por trimestre)	0,9752 € / m3
REVISION DE CONTADOR (por actuación)	18,4236 € / m3

ALCANTARILLADO

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	1,2437 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,1240 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,2479 € / m3
Consumo superior a 60 m3	0,4142 € / m3

CONSUMO NO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	3,7322 €
Consumo entre 0 a 100 m3	0,2479 € / m3
Consumo superior a 100 m3	0,4380 € / m3

Pág. 2065 boc.cantabria.es 1/2









JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el Acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 27 de enero de 2022. El alcalde, Javier Fernández Soberón.

2022/514

Pág. 2066 boc.cantabria.es 2/2